

ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 02/2023

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del día 19 diecinueve de Septiembre del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ubicada en las instalaciones de la Institución, sito en calle Yucatán 2320 esquina con Normal Urbana, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, el **Lic. Jorge Luis Vargas Navarro**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; el **Lic. Miguel Ángel Luna Salaces**, Director General de Asuntos Jurídicos y con la Calidad de Secretario del Comité de Transparencia; y el **Lic. Miguel Ángel Garma Sánchez**, Titular del Órgano Interno de Control y con el carácter de Secretario del Comité de Transparencia, todos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; en apego a los artículos 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, para resolver dentro de la **Segunda Sesión Extraordinaria de 2023**, sobre la Denuncia de Falta de cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia presentada en fecha 01 de noviembre de 2021 ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DERIVADA DE LA DENUNCIA DE FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-** El 18 de Septiembre de 2021 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en su correo electrónico institucional recibió la notificación por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, en el cual se le dio a conocer la Resolución de fecha 07 de septiembre de 2023 en el expediente numero DIOT-I/022/2021 dictada por el Pleno del Consejo General de ese Instituto, en el cual en sus antecedentes y puntos resolutiveos son del tenor siguiente:

ANTECEDENTES

I.- RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA DE FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.- El uno de noviembre de dos mil veintiuno, la parte denunciante hizo del conocimiento a este Instituto del incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXV del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, respecto del ejercicio 2021, en el siguiente sentido:

"..no tienen ninguna información obligada en su portal..."

II.- ADMISION DE LA DENUNCIA Y REQUERIMIENTO DEL INFORME AL SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO.- El día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno,, con fundamento en ellos artículos 92, 93, 94, 96 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se admitió a trámite la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia mencionada en el antecedente que precede, y en el mismo acto, se requirió al Sujeto Obligado denunciado Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para efecto de que rinda informe justificado dentro del plazo de tres días hábiles.

III.- RE-TURNO DE PONENCIA.

El día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se retornó el expediente del presente asunto al actual ponente.

CONSIDERANDOS

QUINTO.- SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo y Cuarto de la presente resolución, con fundamento en los artículos 34 fracción XIV, 92, 93 fracción III, 99, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y 34 fracción III, 36 fracción I, 37 fracción II, 38, 39 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos de Denuncia, el Pleno del Consejo General de este Instituto considera procedente declarara como **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Por lo tanto, se le ordena a efecto de que previa búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida en el formato de la obligación denunciada respecto del ejercicio dos mil veintiuno, publique esta tanto la plataforma nacional de transparencia como en su portal de internet.

En caso de no obrar información alguna al respecto en el periodo que se informa, deberá declarar su inexistencia en el criterio denominado "nota" del formato respectivo, tanto la plataforma nacional de transparencia como en su portal de internet.

(...)

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en los términos precisados en los Considerando Segundos, Cuarto y Quinto de la presente resolución.

(...)

2. TURNO DE LA DENUNCIA DE FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.

El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se turnó a la Lic. Manuela Vargas Agúndez, Encargada de la Unidad de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la denuncia de referencia, a efecto de que analizara la misma y verificara si la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur cuenta o no con la información atinente a la fracción XXV del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, relativa al ejercicio 2021.

3. RESPUESTAS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

La Lic. Manuela Vargas Agúndez, Directora de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, manifestó lo siguiente:

*"Hago de su conocimiento que con relación al **ejercicio 2021**, atendiendo la denuncia interpuesta, se realizó la búsqueda dentro de los archivos y expedientes físicos, así como en archivos digitales, no encontrándose Informes Detallados sobre el Resultado de la Dictaminación de los Estados Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en virtud de que no se recibió en el proceso de entrega-recepción, por tal motivo se solicita al **H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA** su intervención para confirmar la **INEXISTENCIA** de esta información en específico, con fundamento en los artículos 28, 29, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."*

Ahora bien, este Comité de Transparencia, en Sesión Ordinaria, procede a analizar la mencionada solicitud, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. DE LA COMPETENCIA.

De conformidad con el artículo 29, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Comité de Transparencia tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados.

En este sentido, el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información materia de la denuncia de referencia tramitada bajo el expediente DIOT-/022/2021 ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

“Artículo 29. Compete al Comité de Transparencia lo siguiente:

VIII. Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados;”

Artículo 134. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

II. ESTUDIO DEL ASUNTO PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

En virtud de que la Directora de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos y expedientes documentales físicos como en sus archivos digitales y manifestó que **no existen Información** sobre el Resultado de la Dictaminación de los Estados Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur del **ejercicio fiscal 2021**.

Por lo cual, este Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, **confirma la inexistencia de información**, lo cual no constituye una restricción al derecho de acceso a la información.

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 29, fracción VIII, 134, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, los integrantes del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, específicamente en el **ejercicio fiscal 2021** relativa a el Resultado de la Dictaminación de los Estados Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, bajo las consideraciones precisadas.

SEGUNDO.- Comuníquese esta resolución al denunciante y a los sujetos obligados por conducto de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en los medios y vías autorizados y proceda a su debido resguardo.



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Presidente del Comité de Transparencia de la
Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur



Lic. Miguel Ángel Luna Salaires
Secretario



Lic. Miguel Ángel Garma Sánchez
Secretario